

**Mejoras más relevantes que introduce la nueva Ley de Contratos del Sector Público contra la morosidad**

**Plazos de pago:** eliminación de la posibilidad de pactar entre las partes plazos diferentes a los legales, en función del medio de pago; no se permite pactar plazos superiores al establecido por la ley.

**Plazo máximo de aprobación de certificaciones:** máximo 30 días, sin excepciones.

**Cómputo de los plazos de entrega:** la fecha de entrega del bien o prestación del servicio.  
Subcontratación: posibilidad de pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se contemple en los pliegos de contratación; la comprobación de los pagos de los contratistas a los subcontratistas es obligatoria por parte de la Administración, en determinados casos; y se elimina la posibilidad de pactar plazos superiores a los legales entre el proveedor y el subcontratista.

**Factura electrónica y Registro Electrónico Único:** abarca toda la cadena de contratación.

## 4.- Calendario Fiscal

Enero 2018						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



2 de enero

**RENTA**

- Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2018 y sucesivos: 036/037.

**IVA**

- Noviembre 2017. Autoliquidación: 303
- Noviembre 2017. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Noviembre 2017. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- SII. Remisión de los registros de facturación del primer trimestre de 2017: sin modelo
- Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2018 y sucesivos: 036/037
- Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2018 y sucesivos: 036
- Opción tributación en destino de las ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2018 y 2019: 036
- Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2018: sin modelo
- Comunicación de alta en el régimen especial del grupo de entidades: 039
- Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades: 039
- Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades: 039
- Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2018: 036/037
- Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2018, 2019 y 2020: 036/037



22 de enero

**RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Diciembre 2017. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- Cuarto trimestre 2017: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136

**IVA**

- Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, régimen especial del grupo de entidades: 039
- Cuarto trimestre 2017: Servicios vía electrónica: 368

**IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- Diciembre 2017: 430
- Resumen anual 2017: 480

**IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

- Octubre 2017. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Octubre 2017. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Diciembre 2017: 548, 566, 581
- Diciembre 2017: 570, 580
- Cuarto trimestre 2017: 521, 522, 547
- Cuarto trimestre 2017. Actividades V1, V2, V7, F1, F2: 553
- Cuarto trimestre 2017: 582
- Cuarto trimestre 2017. Solicitudes de devolución: 506, 507, 508, 524, 572
  
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD**

- Diciembre 2017. Grandes empresas: 560
- Cuarto trimestre 2017. Excepto grandes empresas: 560

**IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

- Año 2017. Autoliquidación: 584
- Año 2017. Autoliquidación anual: 585
- Tercer cuatrimestre 2017. Autoliquidación: 587

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN**

- Cuarto trimestre 2017: 595
- Año 2017. Declaración anual de operaciones: 596

**RENTA**

Pagos fraccionados Renta

Cuarto trimestre 2017.

- Estimación directa: 130
- Estimación objetiva: 131

**IVA**

- Diciembre 2017. Autoliquidación: 303
- Diciembre 2017. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Diciembre 2017. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340
- Diciembre 2017. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Diciembre 2017. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Diciembre 2017 (o año 2017). Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Cuarto trimestre 2017 Autoliquidación: 303
- Cuarto trimestre 2017. Declaración-liquidación no periódica: 309
- Cuarto trimestre (o año 2017). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Cuarto trimestre 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380
- Resumen anual 2017: 390
- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales: 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: 341
- Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2018 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2017: 036/037

**Plazos de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el año 2018**



**RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

→ Resumen anual 2017: 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270

**IVA**

→ Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente: sin modelo

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN**

→ Resumen anual 2017: 165

**DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO**

→ Año 2017: 171

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES**

→ Declaración anual 2017: 181

**DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS**

→ Declaración anual 2017: 182

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS**

→ Año 2017: 184

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

→ Declaración anual 2017: 187

**OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS**

→ Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2017: 192

→ Declaración anual 2017: 198

**PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA**

→ Declaración anual 2017: 345



**ESPECIAL NO RESIDENTES: PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

**Modelo 296:** *Resumen anual de retenciones / Ingresos a cuenta de no residentes sin establecimiento permanente.*

Presentación con periodicidad ANUAL

Plazo de presentación: del **1 al 31 de enero de 2018.**

**Modelo 216:** *Impuesto sobre la Renta de no Residentes No residentes sin establecimiento permanente Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente*

Declaración trimestral:

→ durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (cuando el retenedor tenga la condición de gran empresa):

→ durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de declaración mensual que corresponda.

**Modelo 210:** *Impuesto sobre la Renta de no Residentes No residentes sin establecimiento permanente*

El plazo de presentación y, en su caso, de ingreso, en función del tipo de renta declarada, será:

a) **Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles:** las autoliquidaciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se presentarán, con independencia del resultado de la autoliquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión (fecha de devengo) del bien inmueble.

b) **Rentas imputadas de los bienes inmuebles situados en territorio español:** el plazo de presentación e ingreso será el año natural siguiente a la fecha de devengo (31 de diciembre de cada año). En caso de presentación telemática por internet se podrá domiciliar el pago del importe a ingresar desde el día 1 de enero al 23 de diciembre.

c) **Resto de rentas:**

**1º Autoliquidaciones con resultado a ingresar:** el plazo de presentación e ingreso será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior. En caso de presentación telemática por internet se podrá domiciliar el pago del importe a ingresar desde el día 1 al 15.

**2º Autoliquidaciones de cuota cero:** el plazo de presentación será del **1 al 20 de enero del año siguiente** al de devengo de las rentas declaradas.

**3º Autoliquidaciones con resultado a devolver:** se presentarán a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas y dentro del plazo de cuatro años, contado desde el término del período de declaración e ingreso de la retención. Este plazo resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si el origen de la devolución deriva de la norma interna o de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que la Orden de desarrollo del Convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

**Modelo 213.** *Impuesto sobre la Renta de no Residentes Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes*

El plazo de presentación de las autoliquidaciones es el **mes de enero siguiente a la fecha de devengo del Gravamen Especial**, que es el 31 de diciembre de cada año. En caso de presentación telemática por internet se podrá domiciliar el pago del importe a ingresar desde el **día 1 al 25 de enero.**